

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO
(2471CP)

REF.: Autoriza contratación directa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, letra g, de la Ley 19.886, y en el artículo 10, numeral 7, letra f) del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, con el proveedor Fundación Chile, Rut N° 70.300.000-2; Regulariza prestación de servicios y aprueba contrato sobre "Consultoría para el rediseño y gestión del modelo de Talento Digital para Chile".

RESOLUCIÓN N°4369

SANTIAGO, 29 diciembre de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por el Decreto N°1410, de 2015, por el Decreto N°821 de 2019, y por Decreto N°1.218, de 2021, todos del mismo Ministerio; en el Decreto Supremo N° 9, de 10 de enero de 2018, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 68, de 28 de febrero de 2018, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Exento N° 174, de 2022, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 1.995, de 06 de junio de 2022, de este Servicio Nacional; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto Exento N°101, de 13 de mayo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone el orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; y lo dispuesto en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Gobierno de Chile, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está implementando el Programa de Apoyo a la Exportación de Servicios Globales de Chile (número del Proyecto BID CH-L1138).

2.- Que, considerando lo anterior, mediante el Decreto Supremo N° 1.503, de 17 de octubre de 2017, del Ministerio de Hacienda, se autorizó la contratación de crédito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por US \$27.000.000, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo del sector de servicios globales de exportación en Chile, teniendo como objetivos específicos i) aumentar las exportaciones y la IED en el sector de servicios globales de exportación; ii) mejorar las capacidades de los recursos humanos e incrementar el nivel de empleo en el sector de servicios globales de exportación; y iii) adaptar el marco regulatorio a las necesidades de la industria de dicho sector.

3.- Que, en el marco de la anterior autorización, con fecha 05 de enero del año 2018, la República de Chile, representada por el Ministro de Hacienda y el Banco Interamericano de Desarrollo, celebraron el Contrato de Préstamo N°4362/OCCH, para la ejecución del Programa de Apoyo a la Exportación de Servicios Globales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 9, de 10 de enero de 2018, del Ministerio de Hacienda, el cual entró en vigencia el día 13 de febrero del año 2018, una vez refrendado y tomado razón por la Contraloría General de la República.

4.- Que, la cláusula 4.01 del Anexo Único del Contrato de préstamo individualizado precedentemente, establece que el Prestatario será la República de Chile, que

actuará a través de la Subsecretaría de Hacienda, como el Organismo Ejecutor del Programa. Asimismo, establece que pueden ser subejecutores aquellas entidades que realicen actividades relacionadas al sector de servicios globales, en áreas tales como el fomento productivo; la promoción de exportaciones e inversiones; la capacitación y certificación; y la cultura y las artes, según los criterios que se establezcan en el Manual Operativo del Programa.

5.- Que, a su vez, la cláusula 4.04 del indicado anexo, dispone que la ejecución del Programa estará a cargo de una Unidad Ejecutora en la Subsecretaría de Hacienda y que dicha Unidad actuará como contraparte del Banco, supervisará el avance de las acciones del Programa, consolidando la información sobre gastos, contrataciones y adquisiciones y elaborará los estados financieros del mismo. Señala, además, que los organismos subejecutores, según lo dispuesto en la numeral 4.05, realizarán todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de los proyectos que le correspondan y constituirán unidades responsables de los mismos. En relación a lo anterior, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE o “este Servicio”, se ha constituido como subejecutor del Contrato.

6.- Que, en atención a lo previamente señalado, el SENCE se encuentra participando en la iniciativa Talento Digital para Chile, proyecto que propone diseñar y poner en marcha un mecanismo efectivo para identificar la demanda de talento y articular procesos de capacitación laboral, evaluación e intermediación a oportunidades de empleo en ámbitos que requieren habilidades digitales

7.- Que, el referido Contrato Préstamo contempla la transferencia de recursos, mediante la firma de un convenio que se suscribe anualmente. Para tal efecto, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo suscribieron con fecha 02 de enero de 2019, un Convenio de Ejecución, aprobado a través de Decreto N° 242, de 20 de marzo de 2019, del Ministerio de Hacienda, tomado razón con fecha 17 de mayo de 2019. Del mismo modo, con fecha 19 de diciembre de 2019, se suscribió un nuevo Convenio de ejecución, aprobado mediante Resolución Exenta N° 902, de 8 de junio de 2020, del Ministerio de Hacienda y mediante Resolución Exenta N° 2088, de 18 de agosto de 2020, de este Servicio Nacional.

8.- Que, asimismo, con fecha 29 de enero de 2021, se suscribió un nuevo Convenio de ejecución, aprobado mediante Decreto Exento N° 69, de 11 de marzo de 2021, del Ministerio de Hacienda y mediante Resolución Exenta N° 722, de 29 de marzo de 2021, de este Servicio Nacional.

9.- Que, la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla para al Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 09 “Programa de Exportación de Servicios”, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 021, recursos por un monto de M\$431.677- (cuatrocientos treinta y un mil seiscientos setenta y siete), para ser transferidos al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

10.- Que, la citada ley, asimismo, contempla para el SENCE Presupuesto de Ingresos, Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 009, ingresos por la suma de \$431.677.000.- (cuatrocientos treinta y un millones seiscientos setenta y siete mil pesos chilenos), provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Subsecretaría.

11.- Que, de acuerdo a la Glosa 02 del Programa Exportación de Servicios, mencionada en el considerando sexto precedente se establece: *“Estos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir, y la forma de rendirlos. Los recursos serán transferidos en base a un programa de caja mensual asociado a la ejecución de las actividades”*.

12.- Que, conforme a lo anterior, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el SENCE, celebraron un Convenio de ejecución, aprobado mediante Decreto Exento N° 174, de 03 de junio de 2022, del Ministerio de Hacienda. y mediante Resolución Exenta N° 1995, de 06 de junio de 2022, de este Servicio Nacional. Es así como la cláusula segunda de este Convenio establece que los montos transferidos se utilizarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas con el sector de servicios globales en el área de formación de capital humano.

13.- Que, es por lo antes expuesto, que este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo requiere este año 2022: i) Reforzar a los Organismos Técnicos de Capacitación (OTECs) su rol en intermediación laboral, para su correcto desempeño. ii) Reforzar a las Empresas en la gestión de vacantes de empleo para incrementar la empleabilidad en los egresados. iii) Contar con información demográfica de postulantes y egresados para futuras tomas de decisiones, considerando distintos niveles de análisis en torno al desarrollo de sus rutas formativo-laborales. iv) Mejorar e implementar de prácticas del Modelo de calidad. v) Mejorar y traspasar las capacidades de los distintos componentes del modelo a los equipos correspondientes dentro del SENCE, mediante talleres y entrega de material. vi) Actualizar de planes formativos entry level según los rediseños de procesos. vii) Desarrollo de capacidades para la adquisición de pruebas de admisión. viii) Atraer la participación de postulantes al Programa Reinvéntate y Becas Laborales de la iniciativa Talento Digital

14.- Que, según lo indicado en Informe de justificación de selección directa, de la Contraparte Técnica requirente, este año 2022, para el cumplimiento del objetivo establecido en el Convenio de ejecución individualizado en el considerando décimo segundo precedente, este Servicio Nacional, a tres años de su inicio y ya habiendo hecho entrega de los modelos que sustentan la iniciativa Talento Digital, requiere actualizar el modelo de calidad y realizar inducción al mismo, a encargados regionales para la incorporación de prácticas, la realización de la Campaña del Programa Reinvéntate y Becas Laborales de Talento Digital 2022. Asimismo, considerando las mejoras a realizar, es necesario realizar un estudio de perfiles tanto de postulantes como egresados. Por otra parte, dada la experiencia en la gestión de Alianzas estratégicas, es necesario fortalecer la gestión a empresas para incrementar la empleabilidad de nuestros egresados como mentorías, ferias laborales, charlas temáticas de la industria digital y apresto laboral. En adición a esto, es necesario realizar la actualización de ciertos planes formativos adquiridos en 2019, para realizar ajustes detectados en la ejecución, como también respecto de la ejecución que se realicen a los macroprocesos de certificación, en adición a ajustes disciplinarios. Este último componente de ajuste viene dado por los avances en las distintas industrias/sectores, que requiere de una actualización permanente en los perfiles, de manera que reflejen las nuevas competencias, habilidades y tecnologías necesarias para su desempeño.

15.- Que, también se requiere contratar la gestión de los servicios de test de admisión de postulantes, para la adecuación e implementación de las pruebas de admisión de Talento Digital, al ser un elemento esencial del programa, donde se configura la postulación a los cursos. Ahora bien, se ha estimado necesario contratar este servicio a la consultora toda vez es ésta la que diseñó e implementó las pruebas de admisión, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para que en el futuro la referida plataforma pueda ser mantenida por cualquier proveedor a partir del segundo semestre del año 2023, garantizando de esa forma los principios libre concurrencia.

16.- Que, en el mencionado Informe se señala que, dada la necesidad de tener una continuidad operacional, fue necesario posteriormente a la firma del Convenio de Exportación de Servicios con el Ministerio de Hacienda, desarrollar los productos antes señalados, con la finalidad de dar inicio a los procesos de habilitación de ofertas, postulación, matrícula y ejecución de los cursos con la finalidad de dar continuidad al proceso de formación y desarrollo de la iniciativa Talento Digital, y de esta manera no afectar a los participantes de los cursos. Lo anterior se vincula a la mitigación de los efectos sociales que la suspensión de los cursos puede tener y de esta forma cumplir con la responsabilidad social de la iniciativa, así como con los objetivos planteados con las instituciones incumbentes en la generación y monitoreo del Convenio anteriormente señalado. Considerando lo expuesto, es que se requiere se regularicen los servicios ya prestados en el marco de la ejecución de la iniciativa Talento Digital para Chile 2022.

17.- Que, en otro sentido, la letra b) de la cláusula 4.03, del del Contrato individualizado en el considerando tercero del presente acto, respecto a la **“Selección y contratación de servicios de consultoría”** establece que *“Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.”*.

18.- Que, a continuación, en su cláusula 4.04 se establece: **“Uso de Sistemas de país. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, podrá utilizar para las adquisiciones y contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos del Préstamo, los siguientes sistemas nacionales: el establecido en la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación**

de Servicios (Ley No. 19.886) publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de julio de 2003, en adelante "Chile Compra", y su reglamento establecido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda No. 250 publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004...: iii) Servicios de consultoría: para todos los contratos para los cuales la lista corta puede estar conformada íntegramente por firmas nacionales;... (b) Los contratos de obras, si correspondiere, bienes, servicios diferentes de consultoría, y servicios de consultoría cuyos montos sean iguales o superiores al límite especificado en los literales (i), (ii) y (iii) de esta Cláusula, se regirán por las Políticas de Adquisiciones y Políticas de Consultores.". Señalándose que, a la fecha de ese Contrato, de manera referencial, este monto para la República de Chile era de quinientos mil Dólares (US\$500.000).

19.- Que, por su parte, el Manual Operativo del Programa de Apoyo a la Exportación de Servicios Globales de Chile, aprobado mediante Resolución Exenta N° 68, de 28 de febrero de 2018, del Ministerio de Hacienda, establece el conjunto de normas y procedimientos principales que se utilizarán en el proceso de implementación del mencionado Programa.

20.- Que, en atención a lo previamente indicado, el artículo 10 N° 7, letra f), del Decreto Supremo N° 250, de 2.004, del Ministerio de Hacienda, señala que procede el trato o contratación directa: "*Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza*", exigiendo que ambas circunstancias concurren simultáneamente.

21.- Que, es en este sentido que el Informe individualizado en el considerando décimo cuarto precedente, señala que el proveedor Fundación Chile, Rut N° 70.300.000-2, posee gran expertise en proyectos de capital humano y de desarrollos tecnológicos asociados, que requieren el desarrollo de modelos de calidad y articulación entre distintos actores. Lo anterior, dado su rol en la iniciativa Talento Digital para Chile, con la ejecución desde el 2019 al 2021, donde la consultora realizó la instalación y operación de la iniciativa, y el desarrollo de los modelos que sustentan el proyecto, además del diseño del modelo de datos para la plataforma, la entrega de definiciones para su desarrollo y mantención y ejecución de tareas de desarrollo, mantenimiento y operación adicionales a las que realiza el proveedor de la plataforma, definición de la estrategia de atracción de postulantes y su gestión, así también la gestión de la red de empresas y de los OTECs para apoyar la intermediación laboral.

22.- Que, se señala asimismo, que el mencionado proveedor cuenta con una amplia experiencia en proyectos de capital humano y proyectos de desarrollo tecnológico, y particularmente en la iniciativa Talento Digital, donde diseñó y gestionó los modelos, procesos y plataformas que sustentan el proyecto, principalmente el de calidad institucional (bootcamps), calidad en la ejecución y ciclo de vida de alumnos, además del modelo de datos para la plataforma tecnológica. Y ha realizado la ejecución del mismo, desde el año 2019, contando ya con 3 cohortes en ejecución, 3 campañas comunicacionales de atracción de postulantes (la tercera cohorte inicia clases a fines de marzo 2022) y 5 procesos de licitación, lo cual incluye tareas operativas, de mantenimiento y de desarrollo de la plataforma tecnológica, adicionales a las que realiza el proveedor de Salesforce.

23.- Que, el rediseño de procesos, transferencia de capacidades, gestión de la plataforma tecnológica y actualización de planes formativos y atracción de Talentos, como también la gestión de la red de empresas solo puede ser realizado de manera exitosa por Fundación Chile, atendida su experiencia a la que se ha hecho referencia y que se detalla a continuación. La naturaleza público-privada de FCh, su trayectoria de más de 40 años en materia de innovación, su experiencia en gestión de proyectos complejos y multi-actor, y las capacidades técnicas multidisciplinares que se requieren para abordar este desafío la convierten en un oferente único en el ecosistema.

24.-Que, el rol preponderante de Fundación Chile en el desarrollo de la iniciativa le permite rediseñar los procesos asociados de manera más eficiente, en base a la experiencia adquirida en la ejecución de esta iniciativa los últimos tres años, al igual que realizar la transferencia de capacidades de los modelos que esta misma construyó, condición con la que no cuentan otros eventuales proveedores. Asimismo, la actualización de planes formativos, y la gestión directa de la plataforma tecnológica de Talento Digital responden tanto a la expertise con la que cuenta la consultora en estos ámbitos en particular, como su experiencia en proyectos complejos, condición con la que no cuentan otros eventuales proveedores.

25.- Que, dicha experiencia se encuentra validada en las contrataciones realizadas durante los años 2019, 2020 y 2021, que han contado con el visto bueno del Banco Interamericano de Desarrollo, que en sus “cartas de no objeción” señalaron que la firma contaba con las competencias necesarias para realizar esas actividades y poseía un amplia experiencia nacional e internacional en este tipo de instrumento, que le permite tener un valor excepcional para realizar esos servicios.

26.- Que, es por lo antes señalado que, a juicio de este Servicio Nacional, el proveedor Fundación Chile, Rut N° 70.300.000-2, es la institución que presenta la experiencia necesaria en el proyecto, en gestión de proyectos de capital humano y el desarrollo de modelos de calidad, para ejecutar los productos requeridos, que corresponden a la continuidad de los servicios entregados, a la transferencia de capacidades al interior del servicio, rediseño de procesos y su ejecución y que, por lo tanto, permite cumplir con los objetivos de este proyecto en forma segura y confiable.

27.- Que, mediante Gestor documental N°E63289/2022, de 27 de diciembre de 2022, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas solicita gestionar la contratación de la “Consultoría para el rediseño y gestión del modelo de Talento Digital para Chile”, adjuntando para ello las Condiciones generales para la contratación, propuesta técnica y económica, contrato suscrito por el proveedor y certificado de disponibilidad presupuestaria. Lo anterior se sustenta en el requerimiento realizado mediante Providencia CAP N°4101, de 21 de diciembre de 2022, remitida mediante el gestor documental previamente indicado.

28.- Que, en virtud de lo indicado, con fecha 26 de diciembre de 2022, el proveedor Fundación Chile y este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, celebraron un contrato de prestación de servicios, el que será aprobado mediante el presente acto administrativo.

29.- Que sin perjuicio de lo anterior, según lo señalado en el considerando décimo cuarto precedente, la prestación de los servicios requeridos iniciaron con anterioridad a la suscripción del contrato que en este acto se aprueba, pero con posterioridad a la aprobación del Convenio de Exportación de Servicios celebrado con el Ministerio de Hacienda, esto, con la finalidad de dar inicio a los procesos de habilitación de ofertas, postulación, matrícula y ejecución de los cursos con la finalidad de dar continuidad al proceso de formación y desarrollo de la iniciativa Talento Digital, y de esta manera no afectar a los participantes de los cursos, por lo que será necesario reconocer los servicios prestados y regularizar su contratación. No existiendo pago mientras no se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

30.- Que, ahora bien, y teniendo presente que los mencionados servicios fueron efectivamente prestados a este Servicio Nacional, éste se encuentra en la obligación de pagar la factura correspondiente a los servicios ejecutados, pues de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa, tal como lo ha señalado la Contraloría General de la República en sus dictámenes N°s. 70.465, de 2012, 7.640, de 2013, 47.885 de 2016 y 25.021, de 2018, al indicar que en el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella, criterio según el cual la prestación de lo pactado, obliga a pagar el correspondiente precio, el cual constituye su contraprestación, lo anterior sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, en el evento de determinarse en el respectivo procedimiento de investigación.

31.- Que, por su parte, el ente Contralor ha señalado que en el entendido que se trata de una regularización de la prestación de los servicios materia del mencionado contrato, pues éste fue celebrado con posterioridad a que dichos servicios se comenzaron a prestar, según Dictamen N°20.2991 de 2015, de la misma entidad.

32.- Que, en dicho sentido, puede indicarse que la regularización de una situación que pueda causar enriquecimiento injustificado a la Administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante un acto administrativo.

33.- Que este Servicio Nacional cuenta con disponibilidad presupuestaria para la presente contratación.

RESUELVO:

1.- Autorízase la contratación directa dispuesta en el artículo 8, letra g, de la Ley 19.886, y en el artículo 10, numeral 7, letra f) del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda con el proveedor **FUNDACIÓN CHILE, Rut N° 70.300.000-2**, por un monto máximo total de \$241.000.000.- (doscientos cuarenta y un millones de pesos chilenos), exento de impuestos, para prestar el servicio de “Consultoría para el rediseño y gestión del modelo de Talento Digital para Chile”, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Apruébase el contrato de prestación de servicios cuyo texto se transcribe a continuación, celebrado con fecha 26 de diciembre de 2022, entre el proveedor **FUNDACIÓN CHILE, Rut N° 70.300.000-2**, y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y **Regularízase** los servicios prestado en virtud de este:

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y FUNDACIÓN CHILE

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2022, entre el **SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, RUT N° 61.531.000-K**, representado por su Director Nacional (S) don Rodrigo Valdivia Lefort, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 12.644.163-0, ambos domiciliados en Huérfanos número 1273, piso once, comuna de Santiago, en adelante, “el SENCE”, por una parte y, por la otra, **FUNDACIÓN CHILE, R.U.T. N° 70.300.000-2**, representada por don Hernán Araneda Díaz, cédula nacional de identidad N°7.796.654-4, todos con domicilio para estos efectos en Av. Parque Antonio Rabat Sur 6165, Vitacura, Santiago, en adelante indistintamente “el Contratista”, “La Consultora” o “El Proveedor”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero del año 2018, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, celebraron el Contrato de Préstamo N° 4362/OC-CH, para la ejecución del Programa de Apoyo a la Exportación de Servicios Globales, el cual entró en vigencia el día 13 de febrero del año 2018, una vez refrendado y tomado razón por la Contraloría General de la República.

Dicho Contrato, establece que el Prestatario será la República de Chile, que actuará a través de la Subsecretaría de Hacienda, como el Organismo Ejecutor del Programa. Asimismo, establece que podrán ser subejecutores aquellas entidades que realicen actividades relacionadas al sector de servicios globales, en áreas tales como el fomento productivo; la promoción de exportaciones e inversiones; la capacitación y certificación; y la cultura y las artes, según los criterios que se establezcan en el Manual Operativo del Programa.

Los organismos subejecutores, según lo dispuesto en la numeral 4.05 del indicado Contrato de Préstamo, realizarán todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para ejecución de los proyectos que le correspondan y constituirán unidades responsables de los mismos. En relación a lo anterior, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, actuará como subejecutor de dicho Contrato para efectos de contratar formación de capital humano.

El referido Contrato Préstamo contempla la transferencia de recursos, mediante la firma de un convenio que se suscribe anualmente. Para tal efecto, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo suscribieron con fecha 02 de enero de 2019, un Convenio de Ejecución, aprobado a través de Decreto N° 242, de 20 de marzo de 2019, del Ministerio de Hacienda, tomado razón con fecha 17 de mayo de 2019. Del mismo modo, con fecha 19 de diciembre de 2019, se suscribió un nuevo Convenio de ejecución, aprobado mediante Resolución Exenta N° 902, de 8 de junio de 2020, del Ministerio de Hacienda y mediante Resolución Exenta N° 2088, de 18 de agosto de 2020, de este Servicio Nacional.

Asimismo, con fecha 29 de enero de 2021, se suscribió un nuevo Convenio de ejecución, aprobado

mediante Decreto Exento N° 69, de 11 de marzo de 2021, del Ministerio de Hacienda y mediante Resolución Exenta N° 722, de 29 de marzo de 2021, de este Servicio Nacional.

Finalmente indicar que, con fecha 03 de junio de 2022 se suscribió un nuevo Convenio de Ejecución, aprobado mediante Decreto Exento N° 174, del Ministerio de Hacienda y mediante Resolución Exenta N° 1995, de 06 de junio de 2022, de este Servicio Nacional. Como consecuencia de lo anterior, la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla para al Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 09 “Programa de Exportación de Servicios”, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 021, recursos por un monto de M\$431.677- (cuatrocientos treinta y un mil seiscientos setenta y siete), para ser transferidos al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Es así como SENCE ha desarrollado en conjunto con Fundación Chile la implementación de la iniciativa desde el año 2019 colaborando con la instalación y operación de la iniciativa, y el desarrollo de los modelos que sustentan el proyecto, además del diseño del modelo de datos para la plataforma, la entrega de definiciones para su desarrollo y mantención y ejecución de tareas de desarrollo, mantenimiento y operación adicionales a las que realiza el proveedor de la plataforma, definición de la estrategia de atracción de postulantes y su gestión, así también la gestión de la red de empresas y de las OTECs para apoyar la intermediación laboral.

Que en ese contexto, el SENCE, se encuentra en la necesidad de gestionar la contratación de la Consultoría para la transferencia de capacidades del modelo Talento Digital para Chile al interior del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la cual busca realizar un rediseño de ciertos procesos del Modelo Talento Digital y realizar transferencia de éstos y capacidades asociadas al sistema de capacitación, tanto a SENCE como a Organismos Técnicos de Capacitación OTECs, que permita la adopción de la gestión y administración del programa de capacitación, con el proveedor Fundación Chile, quien posee gran experticia en proyectos de capital humano y en especial en la iniciativa “Talento Digital para Chile”, mediante la modalidad excepcional de Trato Directo dispuesta en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8, letra g), y acorde a lo descrito en la letra (f) del punto 7 del artículo 10 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el reglamento de la ley N°19.886, que autoriza la modalidad excepcional de contratación mediante Trato Directo señalando: “Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.” dado que se configuran los supuestos previamente señalados y el proveedor en comento cumple con los requisitos técnicos exigidos.

SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES

Es en virtud del Contrato de Préstamo N° 4362/OC-CH, para la ejecución del Programa de Apoyo a la Exportación de Servicios Globales, y los respectivos Convenios suscritos entre este Servicio Nacional y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, los años 2019, 2020 y 2021, previamente individualizados, que se suscribieron contratos con el proveedor **FUNDACIÓN CHILE**, R.U.T. N° 70.300.000-2, aprobados mediante Resolución Exenta N° 4461 del 2019, denominado “*Contrato para prospección de demanda de habilidades digitales del sector productivo*”; Resolución Exenta N° 2799 del 2020, denominado “*Contrato para elaboración de modelo de Calidad de proveedores y gestión de alumnos*” y mediante Resolución Exenta N° 3875 del 2021, se aprobó “*Contrato para transferencia de capacidades del modelo de Talento Digital*”, todos realizados según las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Lo anterior en atención a que uno de los componentes de este Programa contempla mejorar la calidad y pertinencia del talento humano para el sector de servicios globales, y tiene por objetivo “mejorar el nivel, la calidad y la pertinencia de las capacidades de los trabajadores para incrementar el nivel de empleo y productividad en el sector de servicios globales de exportación” e incluye el diseño, implementación y optimización de mecanismos de aseguramiento de calidad y pertinencia para reorientar la capacitación hacia las necesidades del sector.

Por otro lado, la cuarta revolución industrial presenta grandes desafíos por la velocidad de la revolución digital y la profundidad de su disrupción. Esta revolución generará cambios en materia de diversificación y sofisticación de la matriz productiva y exportadora, donde los servicios representan una oportunidad para lograr exportaciones de mayor valor agregado para el país.

Un desafío importante y crítico para sobrellevar y aprovechar las oportunidades que presenta esta revolución es la disponibilidad del capital humano con las habilidades que requieren los procesos de transformación digital. Las empresas han comenzado procesos de transformación digital a causa de la internalización de sus requerimientos de servicios informáticos y el rediseño de sus modelos de negocio, dando origen a una creciente demanda por capital humano con “nuevas habilidades”, particularmente en el ámbito digital, lo que generará una recomposición de la estructura de empleos y salarios en nuestro país.

En el año 2022, a tres años de su inicio y ya habiendo hecho entrega de los modelos que sustentan la iniciativa Talento Digital, se hace necesario actualizar el modelo de calidad y realizar inducción al modelo de calidad a encargados regionales para incorporación de prácticas, la realización de la Campaña del Programa Reinvéntate y Becas Laborales de Talento Digital 2022. Asimismo, considerando las mejoras a realizar, es necesario realizar un estudio de perfiles tanto de postulantes como egresados. Por otra parte, dada la experiencia en la gestión de Alianzas estratégicas, es necesario fortalecer la gestión a empresas para incrementar la empleabilidad de nuestros egresados como mentorías, ferias laborales, charlas temáticas de la industria digital y apresto laboral. En adición a esto, es necesario realizar la actualización de ciertos planes formativos adquiridos en 2019, para realizar ajustes detectados en la ejecución, como también respecto de la ejecución que se realicen a los macroprocesos de certificación, en adición a ajustes disciplinarios. Este último componente de ajuste viene dado por los avances en las distintas industrias/sectores, que requiere de una actualización permanente en los perfiles, de manera que reflejen las nuevas competencias, habilidades y tecnologías necesarias para su desempeño.

Finalmente, también se requiere contratar la gestión de los servicios de test de admisión de postulantes, para la adecuación e implementación de las pruebas de admisión de Talento Digital, al ser un elemento esencial del programa, donde se configura la postulación a los cursos. Ahora bien, se ha estimado necesario contratar este servicio a la consultora toda vez es ésta la que diseñó e implementó las pruebas de admisión, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para que en el futuro la referida plataforma pueda ser mantenida por cualquier proveedor a partir del segundo semestre del año 2023, garantizando de esa forma los principios libre concurrencia.

Cabe resaltar que, dada la necesidad de tener una continuidad operacional, fue necesario posterior a la firma del Convenio de Exportación de Servicios con el Ministerio de Hacienda, desarrollar los productos antes señalados, con la finalidad de dar inicio a los procesos de habilitación de ofertas, postulación, matrícula y ejecución de los cursos con la finalidad de dar continuidad al proceso de formación y desarrollo de la iniciativa Talento Digital, y de esta manera no afectar a los participantes de los cursos. Lo anterior se vincula a la mitigación de los efectos sociales que la suspensión de los cursos puede tener y de esta forma cumplir con la responsabilidad social de la iniciativa, así como con los objetivos planteados con las instituciones incumbentes en la generación y monitoreo del Convenio anteriormente señalado. Considerando lo expuesto, es que se requiere se regularicen los servicios ya ejecutados por la Fundación Chile en el marco de la ejecución de la iniciativa Talento Digital para Chile 2022.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por el presente instrumento “el SENCE” contrata los servicios “del Contratista” para realizar una Consultoría para la transferencia de capacidades del modelo Talento Digital para Chile al interior del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la cual busca realizar un rediseño de ciertos procesos del Modelo Talento Digital y realizar transferencia de éstos y capacidades asociadas al sistema de capacitación, tanto a SENCE como a Organismos Técnicos de Capacitación OTECs, que permita la adopción de la gestión y administración del programa de capacitación. Para estos efectos, sobre la base de los modelos y documentos adquiridos en el periodo 2020, 2021 y 2022, la Unidad Ejecutora capacitará a través de talleres a distintas unidades del Servicio para ir adquiriendo las capacidades necesarias.

Objetivos específicos

- Reforzar a las OTECs su rol en intermediación laboral, para su correcto desempeño.
- Reforzar a las Empresas en la gestión de vacantes de empleo para incrementar la empleabilidad en los egresados.
- Contar con información demográfica de postulantes y egresados para futuras tomas de decisiones, considerando distintos niveles de análisis en torno al desarrollo de sus rutas formativo-laborales.
- Mejoras e implementación de prácticas del Modelo de calidad.
- Mejorar y traspasar las capacidades de los distintos componentes del modelo a los equipos correspondientes dentro del SENCE, mediante talleres y entrega de material.

- Actualización de planes formativos entry level según los rediseños de procesos.
- Desarrollo de capacidades para la adquisición de pruebas de admisión.
- Atraer la participación de postulantes al Programa Reinventate y Becas Laborales de la iniciativa Talento Digital

CUARTO: CONDICIONES DEL SERVICIO

La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear y los resultados esperados de los servicios de capacitación contratados se señalan en el presente contrato, en la PROPUESTA TÉCNICA y ECONÓMICA del Contratista, y los anexos 1 y 2 adjuntos al presente documento, instrumentos que se entienden forma parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales, obligándose éste a cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en los mismos.

QUINTO: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga realizar las siguientes actividades mínimas que se deben desarrollar vinculadas a los objetivos específicos:

- Rediseñar los procesos de certificación e intermediación laboral.
- Realizar el traspaso de los distintos componentes del modelo Talento Digital a los equipos correspondientes dentro del Servicio, mediante talleres y documentación. Haciendo entrega de material cuando corresponda. Esto comprende los siguientes procesos: modelo global Talento Digital, prospección de la demanda, aseguramiento de la calidad y certificación, atracción y matrícula y plataforma tecnológica (transversal).
- Actualizar seis (6) planes formativos según los rediseños de los procesos de certificación e intermediación laboral (aquellos planes con mayor demanda detectada).
- Realizar los procesos de mantención y actualización de plataforma Salesforce Talento Digital,
- Desarrollar el módulo de Intermediación Laboral sobre la plataforma Salesforce.

SEXTO: PRODUCTOS

Nº	Producto	Descripción	Plazo máximo entrega
1	Seminario inducción a TD	Información del Programa a nuevos integrantes de equipo SENCE central, Regional, Mintrab, y otros que apliquen Dirigida a: nuevos encargados SENCE, Mintrab. Duración: 2 horas	Diciembre 2022
2	Gestión Atracción de Postulantes Reinvéntate 2022	Desarrollo piezas gráficas campaña con foco regional Contrato Agencia plan de medios Diseño y ejecución de campaña Producción y coordinación lanzamiento Museo Palacio Baburizza Gestión de prensa - elaboración comunicado de prensa nacional y foco regiones.	Agosto 2022
3	Estudio Perfil de Egresados de Programas 2020	Informe con las principales características de perfil de los egresados (aprobados) de Reinvéntate 2020 y Becas Laborales 2020. Se incluirá el perfil demográfico, social, de género, entre otras caracterizaciones, que contribuyan a identificar a los segmentos de participantes impactados, así como conclusiones que aporten a la mejora continua del programa. Se realizará sobre las cohortes de 2020 ya que se encuentran todos sus cursos con fase lectiva finalizada.	Noviembre 2022

4	Gestión de los servicios de test de admisión de postulantes.	Configuración, operación y soporte de los servicios, funcionalidades e integraciones requeridas entre el sistema de admisión de Talento Digital y el proveedor de tests de admisión Keyclouding. Ello incluye: - Todas las modificaciones que se requiera derivado de su fusión con la empresa Talana. - Comunicación periódica con Talana para atender consultas de postulantes y otros derivados de la operación - Negociación de condiciones de renovación de servicios y gestión de contrato con Talana que soporte la operación durante todo el año 2022.	Junio a diciembre 2022
5	Gestión del Semillero de Talentos	Operación periódica de las solicitudes de empresas por Talento Digital. Informando listado de perfiles que cumplen con los atributos solicitados a las empresas mandantes, OTEC y alumnos.	Desde Junio 2022
6	Mentoría mujeres	Programa de mentoría de ejecutivas que trabajan en área TI a egresadas de Talento Digital, con foco a acompañarlas en sus procesos de búsqueda laboral.	Desde Octubre 2022
7	Feria laboral	Organización Feria "Conecta Talento Digital" Lanzamiento: 4 talleres de empleabilidad para egresados con más de 250 participantes (Trabajando.com, IT Talent, Evernote y Catalina Hormazabal) Más de 60 ofertas laborales para egresados agrupadas por: Prácticas Profesionales, Diseñador UX/UI, Desarrolladores y Especialistas. Elaboración Landing Page en plataforma Trabajando.com	Agosto 2022
8	Diálogos Talento Digital	Acercar a las empresas con los egresados a través de instancias periódicas que permitan entregar contenido de interés: 1. Taller Empleabilidad Who & Co. 2. Charla IBM Mentoría Mujeres 3. Charla Rocketbot Programa BOT nivel 1	Entre Septiembre y Diciembre 2022
9	Pasantías	Generar instancias que permitan a los egresados conectar con empresas para ampliar su conocimiento de temas técnicos que aporten a sus credenciales y con esto, a su empleabilidad: Caso de Rocketbot, dónde se certificarán de manera gratuita en el primer nivel de RPA, para posteriormente tener contrato con esta empresa.	Kick Off Octubre 2022 Certificación durante Noviembre Posterior contrato por 3 meses
10	Comunidad LinkedIn	Comunidad que alcanza más de mil	Diciembre 2022

	Egresados TD	participantes egresados. Se comparten periódicamente tips de empleabilidad y ofertas laborales.	
11	Gestión de RRSS	Elaboración de piezas gráficas para atraer futuros postulantes pre-campañas Campaña atracción y fidelización comunidad egresados TD	desde junio 2022
12	Actualización de planes formativos	Se actualizarán planes formativos de especialidad para su ajuste en catálogo Sence, considerando los siguientes perfiles: 1- Ciencia de datos. 2- Análisis de datos. 3- Product Owner. 4- Ciberseguridad. 5- Arquitectura Cloud. 6- Especialización DevOps.	Diciembre 2022
13	Actualización modelo de calidad 2022	Se entregará un informe con la actualización del modelo de calidad, donde se dejarán registrados los siguientes elementos: Etapas. Prácticas. Instrumentos evaluativos. Toma de decisiones para reforzar estándar. Mejores prácticas. Roles. Evolución de modelo desde 2019 vs 2022 Lecciones aprendidas y proyecciones.	Diciembre 2022
14	Inducción modelo de Calidad TD	Dirigida a: encargados Regionales SENCE Inducción de modelo de calidad TD para mejorar coordinación en etapas de pre-implementación e implementación de programas. Duración: 2 horas	Diciembre 2022
15	Estudio Perfil de Postulantes de Programas 2020 a 2022	Informe con las principales características de perfil de los postulantes a becas de Reinvéntate y Becas Laborales entre los años 2020 y 2021. Se incluirá el perfil demográfico, social, de género, entre otras caracterizaciones, que contribuyan a identificar segmentos de postulantes, así como conclusiones que aporten a la mejora continua del programa. Se realizará sobre las cohortes de 2020 y 2021 ya que se encuentran todos sus cursos con fase lectiva finalizada.	Diciembre 2022

SÉPTIMO: APROBACIÓN DE PRODUCTOS

La contraparte técnica notificará por escrito la aprobación de los productos estipulados en el presente contrato, que estarán asociados a estados de pago en un plazo máximo de 30 días corridos.

En caso de existir observaciones a los productos solicitados, la contraparte técnica deberá comunicarlo a la consultora, mediante una correo electrónico o carta certificada en un plazo máximo de 10 días hábiles

contados desde la recepción del producto. Una vez notificadas las observaciones, la consultora dispondrá de 10 días hábiles para presentar un nuevo producto, incorporando de manera integral cada una de las observaciones planteadas.

Se pagará por los productos aceptados y aprobados por la contraparte, con base a los precios acordados en el contrato.

Los productos deberán ser entregados en dos modalidades: en pendrive, cd u otro dispositivo de almacenamiento por Oficina de Partes, ubicada en Teatinos 370, 1er piso, en días hábiles en horario de 9:00 hrs. a 14:00 hrs. y por correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del SENCE.

OCTAVO: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto máximo a pagar por esta Consultoría es de \$241.000.000.- (doscientos cuarenta y un millones de pesos chilenos), exento de impuestos. Los cuales se pagarán, en la medida que se apruebe el producto por parte de la contraparte técnica, como se indica a continuación:

N°	Producto	Porcentaje de Pago	Monto de Pago
1	Seminario inducción a TD	1,2%	\$3.000.000
2	Gestión Atracción de Postulantes Reinvéntate 2022	6,2%	\$15.000.000
3	Estudio Perfil de Egresados de Programas 2020	14,5%	35.000.000
4	Gestión de los servicios de test de admisión de postulantes.	12,4%	30.000.000
5	Gestión del Semillero de Talentos	1,2%	\$3.000.000
6	Mentoría mujeres	1,9%	\$4.500.000
7	Feria laboral	8,3%	\$20.000.000
8	Diálogos Talento Digital	1,5%	\$3.500.000
9	Pasantías Mujeres	4,1%	\$10.000.000
10	Comunidad Linkedin Egresados TD	2,9%	\$7.000.000
11	Gestión de RRSS	4,1%	\$10.000.000
12	Actualización de planes formativos especialidades	15,6%	\$37.500.000
13	Actualización modelo de calidad 2022	9,3%	\$22.500.000
14	Inducción modelo de Calidad TD	2,1%	\$5.000.000
15	Estudio Perfil de Postulantes de Programas 2020 a 2022	14,5%	\$35.000.000

Los pagos se realizarán contra recepción de producto, según los plazos de entrega definidos en la cláusula sexta precedente.

En el caso de existir observaciones a los informes, conforme lo señala la cláusula séptima anterior, los plazos para efectuar el pago podrán ser prorrogados por el mismo período que dicho punto establece, a solicitud de la contraparte técnica en SENCE.

La factura debe ser emitida a Teatinos 370, 1er piso, oficina de partes de la comuna de Santiago, en días hábiles en horario de 9:00 hrs. a 14:00 hrs., de la siguiente forma:

Razón Social: Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Giro : Servicio Público
RUT : 61.531.000-K
Dirección : Huérfanos 1273, piso 11, Santiago

La factura deberá mencionar obligatoriamente, el nombre del servicio contratado y deberá ser enviada al correo electrónico: facturasence@sence.cl y sencerecepcion@custodium.cl.

Importante:

Para efectos de la facturación, el proveedor adjudicado deberá registrarse por los siguientes instrumentos de facturación y pago:

- Instrucciones Generales de Sistema de Gestión de documentos Tributarios Electrónicos del Estado (SGDTE)
- Guía para Proveedores del Estado

- Instructivo emisión SII

Junto con la factura y con carácter de obligatorio, deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo y que puede ser solicitado ante la Inspección del Trabajo que corresponda.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 3 meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL SENCE

El desarrollo de las actividades relacionadas con los servicios solicitados requiere una relación de trabajo coordinada y fluida entre el equipo de consultores y la contraparte técnica del SENCE. En función de esto, la contraparte técnica radicará en el Gabinete de la Dirección Nacional de SENCE, en el Departamento de Capacitación a Personas del SENCE y en el Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado del SENCE.

Las funciones de la contraparte técnica incluirán, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los plazos acordados para la entrega de informes y productos.
- b) Mantener reuniones periódicas (remotas o presenciales) con la consultora individualmente o en conjunto con otros integrantes.
- c) Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo y en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
- d) Analizar y aprobar los informes, planteando a la consultora las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes en los plazos señalados.
- e) Autorizar los pagos programados según se haya acordado en el Convenio de Prestación de Servicios.

Las solicitudes, los plazos de entrega y la entrega de información deberán quedar completamente documentadas en correos electrónicos, memorándums o cualquier otro documento que sirva de respaldo para determinar responsabilidades en el caso de ocurrir atrasos en la entrega de informes y para controlar el traspaso de datos entre la contraparte y la consultora.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD, USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La propiedad material e intelectual de todos los informes y productos derivados de este estudio, y especialmente los datos de la muestra, será exclusivamente de SENCE. Dichos productos deberán entregarse por escrito y en los archivos electrónicos correspondientes, según las especificaciones descritas para cada producto. Sin perjuicio de lo anterior, SENCE autoriza desde ya al contratista a hacer uso de la propiedad desarrollada en este estudio, para su sola utilización en el contexto de las actividades relacionadas con la iniciativa Talento Digital para Chile, de conformidad con la normativa vigente, y respetando la privacidad de la información personal contenida. Dicha autorización será otorgada hasta por 24 meses a contar del inicio de vigencia de la presente contratación.

Respecto a la recolección de información, El CONTRATISTA deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.628. Según esta ley, en toda recolección de datos personales que se realice a través de encuestas u otros instrumentos semejantes, se deberá informar a las personas del carácter facultativo de las respuestas y el propósito para el cual se está solicitando la información. Por otra parte, debe cautelar la protección a la vida privada y las demás normas vigentes respecto de confidencialidad y secreto estadístico. EL CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de toda la información que conozca en virtud del presente contrato, no pudiendo divulgar a terceros, bajo cualquier título, todo o parte de los antecedentes de los que tome conocimiento durante su trabajo, salvo autorización otorgada por LA CONTRAPARTE en forma previa y por escrito. Tal obligación regirá aún después del término el contrato.

EL CONTRATISTA, con el fin de cumplir con su obligación de resguardo de datos personales será responsable tanto de los datos y mal uso que de éstos hagan sus consultores y/o el personal directo que trabaje para ella, como asimismo aquel personal que por la subcontratación se encuentre ligado a la ejecución del servicio encomendado. Es por ello que dichas personas deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que dé SENCE durante el desarrollo del servicio, y de los resultados e informes que se obtengan. La responsabilidad del CONTRATISTA será solidaria

respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas, reservándose SENCE, el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

Cualquier filtración de la información proporcionada o concluida constituirá incumplimiento grave de la obligación precedentemente establecida y por consiguiente será causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que fueren correspondientes.

EL CONTRATISTA se obliga a utilizar la información que SENCE le entregue, únicamente para el cumplimiento de las actividades estipuladas, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

EL CONTRATISTA será responsable ante SENCE, del uso indebido y ajeno a este convenio que pudiera darse a la información, reservándose SENCE el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "el Contratista" otorga "al SENCE", en este acto, una póliza de garantía N° 67352009 de ejecución inmediata, emitida por la Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A., con fecha 26/Diciembre/2022, por la suma de UF 344 con fecha de vencimiento al 12 de Julio de 2023, equivalente al 5% del monto total del contrato, con glosa: **"Garantía de fiel cumplimiento de contrato convenio iniciativa Talento digital para Chile año 2022"**.

Dicha garantía de fiel cumplimiento será retirada por el proveedor a contar de la fecha en que el SENCE le comunique que ha recibido a satisfacción la totalidad de los servicios encomendados, y transcurridos a lo menos 60 días hábiles de terminado el contrato.

Cobro de garantía:

Sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan, el SENCE hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

a) En caso de aplicación de multas, según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente instrumento, EL CONTRATISTA podrá pagar directamente el monto total de la sanción aplicada, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aplique la multa, si no lo hiciere, el SENCE estará facultado para deducir de cualquier pago que corresponda efectuar. En caso de que ello no sea posible, el SENCE podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso de que el SENCE haga efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato por aplicación de multas, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de sustituirla dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la solicitud de reemplazo. Dicha garantía deberá tener igual valor y características que las indicadas en el presente numeral.

b) Al terminarse anticipadamente el contrato por cualquiera de las causales señaladas en la cláusula décima tercera del presente instrumento, imputables al proveedor.

DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones establecidas en el contrato, el SENCE podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento y/o terminar anticipadamente el contrato.

Procedimiento de aplicación de sanciones: El SENCE constatará el incumplimiento a través de informe emitido por la contraparte técnica, procediendo a dictaminar una sanción o multa, conforme a la gravedad del hecho, y comunicará dicha sanción a través de correo electrónico o carta certificada, dirigida al domicilio del representante legal o mandatario que consta en el respectivo contrato. El contratante, dispondrá de 5 días hábiles a contar del día hábil siguiente a la notificación para formular descargos. Con el mérito de ellos o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, el SENCE resolverá sobre el particular mediante una Resolución Exenta en la que debe pronunciarse sobre los descargos

presentados, si existieren, y los recursos legales que tiene el proveedor para impugnar la sanción, acto que deberá publicarse en el sistema de información.

Aplicación de Multas

Se aplicará multas por parte del SENCE, mediante el acto administrativo respectivo, ante retraso en las fechas de entrega de cualquiera de los productos detallados en la cláusula sexta del presente contrato, será sancionado con 5 UF por día hábil de retraso.

No procederá multa, si se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor calificado así por el SENCE.

Si el monto de las multas sobrepasa el 20% del valor del contrato, el SENCE podrá poner término al contrato unilateralmente en forma administrativa haciendo efectivo el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento que esté en su poder.

Con todo, las multas no podrán superar el 20% del valor total del contrato, respetando así el principio de proporcionalidad.

Se notificará la Resolución Exenta que aplica el cobro de la multa, los recursos legales que cuenta para impugnar la Resolución y en su defecto el plazo que, para hacer el reintegro del valor de la multa, a la cuenta de SENCE, a través de carta certificada dirigida al domicilio del representante legal o mandatario que consta en el contrato.

La multa deberá ser pagada en pesos chilenos, mediante depósito en efectivo o a través de transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 9170901, de Banco Estado, a nombre del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT 61.531.000-K.

Una vez que el proveedor pague la multa deberá informar a la contraparte del SENCE a través de la Oficina de Partes, acompañando el comprobante de pago respectivo. El no pago de multas, en tanto se mantenga, dará lugar a la suspensión del pago del servicio. En caso contrario, podrán ser deducidas o descontadas de los pagos que el SENCE deba efectuar al Proveedor y/o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, debiendo proceder según lo establecido en la cláusula decimoprimera relativo al "Cobro de garantía".

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El SENCE podrá poner término anticipado a su respectivo contrato, por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas, que asume en virtud del contrato o de las establecidas por el presente documento, y sus anexos, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía y las multas que procedieren a raíz de servicios deficientes.
- Si EL CONTRATISTA incurre en filtración de información confidencial, será considerado incumplimiento grave.
- Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 20% del valor del contrato, se considerará incumplimiento grave, y tal caso el SENCE podrá poner término al contrato unilateralmente en forma administrativa haciendo efectivo el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento que estén en su poder.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En cualquiera de los casos, el SENCE debe disponer el término anticipado por resolución exenta y comunicarla a través de carta certificada dirigida al domicilio del representante legal o mandatario que consta en el contrato. EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de los servicios y productos efectivamente entregados y aprobados por SENCE, pendientes de pago a la fecha de término anticipado.

DÉCIMO QUINTO: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

"La Consultora" queda sujeta a las exigencias de las políticas del BID, GN-2350-9 sobre "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", puntualmente en lo que indica el numeral 1.21, sobre Prácticas Prohibitivas. "la Consultora", declara expresamente haber tomado conocimiento de dichas políticas y manifiesta expresamente su voluntad de estricto cumplimiento de las mismas como prestador de los servicios que conviene mediante el presente convenio, cuyo detalle se encuentra contenido en el anexo de este contrato.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Proveedor y uno en poder del SENCE.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Rodrigo Valdivia Lefort, para actuar en representación de Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N°101 de 13 de mayo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone el orden de subrogación del director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería del representante de FUNDACIÓN CHILE consta de escritura pública de fecha 17 de agosto de 2022, extendida en la Notaría de Santiago de María Angélica Galán B.

ANEXO Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
- b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).”.

3.- Para el financiamiento correspondiente, este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispondrá de un monto máximo total de de \$241.000.000.- (doscientos cuarenta y un millones de pesos chilenos), exento de impuestos, los que serán imputados el año 2022, al subtítulo 22, ítem 11, asignación 999, asociados al Programa Exportación de Servicios, financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo mediante Contrato de Préstamo N°4362/OCCH.

4.- Publíquese la presente resolución mediante el sitio Sistema de Información de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

5.- Instrúyase a través de este acto, sumario administrativo, a fin de determinar la participación y las eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios/as de este Servicio, que pudieran derivar de los hechos descritos en el presente acto administrativo que dan cuenta de una irregularidad en el proceso de adquisición de los servicios; procedimiento que deberá llevarse a cabo en conformidad al artículo 129 y siguientes del citado D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda y a la Resolución Exenta N° 1.111, de 12 de marzo de 2020, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que aprobó Manual de Procedimientos Disciplinarios Investigaciones Sumarias y Sumarios Administrativos. La designación del Fiscal que estará a cargo del mismo, se efectuará a través de acto administrativo que se dictará con posterioridad

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO VALDIVIA LEFORT
DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



MRE/JRV/PAB/OMV/CIR

Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Unidad de Procedimientos Disciplinarios, Administrativos y de Personal
- Departamento de Administración y Finanzas (Unidad de Administración)
- Oficina de Partes

Archivo:

Expediente N°E63289/2022

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Y
FUNDACIÓN CHILE**

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2022, entre el **SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N° 61.531.000-K, representado por su Director Nacional (S) don Rodrigo Valdivia Lefort, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 12.644.163-0, ambos domiciliados en Huérfanos número 1273, piso once, comuna de Santiago, en adelante, "el SENCE", por una parte y, por la otra, **FUNDACIÓN CHILE**, R.U.T. N° 70.300.000-2, representada por don Hernán Araneda Díaz, cédula nacional de identidad N° 7.796.654-4, todos con domicilio para estos efectos en Av. Parque Antonio Rabat Sur 6165, Vitacura, Santiago, en adelante indistintamente "el Contratista", "La Consultora" o "El Proveedor", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero del año 2018, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, celebraron el Contrato de Préstamo N° 4362/OC-CH, para la ejecución del Programa de Apoyo a la Exportación de Servicios Globales, el cual entró en vigencia el día 13 de febrero del año 2018, una vez refrendado y tomado razón por la Contraloría General de la República.

Dicho Contrato, establece que el Prestatario será la República de Chile, que actuará a través de la Subsecretaría de Hacienda, como el Organismo Ejecutor del Programa. Asimismo, establece que podrán ser subejecutores aquellas entidades que realicen actividades relacionadas al sector de servicios globales, en áreas tales como el fomento productivo; la promoción de exportaciones e inversiones; la capacitación y certificación; y la cultura y las artes, según los criterios que se establezcan en el Manual Operativo del Programa.

Los organismos subejecutores, según lo dispuesto en la numeral 4.05 del indicado Contrato de Préstamo, realizarán todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para ejecución de los proyectos que le correspondan y constituirán unidades responsables de los mismos. En relación a lo anterior, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, actuará como subejecutor de dicho Contrato para efectos de contratar formación de capital humano.

El referido Contrato Préstamo contempla la transferencia de recursos, mediante la firma de un convenio que se suscribe anualmente. Para tal efecto, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo suscribieron con fecha 02 de enero de 2019, un Convenio de Ejecución, aprobado a través de Decreto N° 242, de 20 de marzo de 2019, del Ministerio de Hacienda, tomado razón con fecha 17 de mayo de 2019. Del mismo modo, con fecha 19 de diciembre de 2019, se suscribió un nuevo Convenio de ejecución, aprobado mediante Resolución Exenta N° 902, de 8 de junio de 2020, del Ministerio de Hacienda y mediante Resolución Exenta N° 2088, de 18 de agosto de 2020, de este Servicio Nacional.

Asimismo, con fecha 29 de enero de 2021, se suscribió un nuevo Convenio de ejecución, aprobado mediante Decreto Exento N° 69, de 11 de marzo de 2021, del Ministerio de Hacienda y mediante Resolución Exenta N° 722, de 29 de marzo de 2021, de este Servicio Nacional.

Finalmente indicar que, con fecha 03 de junio de 2022 se suscribió un nuevo Convenio de Ejecución, aprobado mediante Decreto Exento N° 174, del Ministerio de Hacienda y mediante Resolución Exenta N° 1995, de 06 de junio de 2022, de este Servicio Nacional. Como consecuencia de lo anterior, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla para al Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 09 "Programa de Exportación de Servicios", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 021, recursos por un monto de M\$431.677- (cuatrocientos treinta y un mil seiscientos setenta y siete millones de pesos), para ser transferidos al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Es así como SENCE ha desarrollado en conjunto con Fundación Chile la implementación de la iniciativa desde el año 2019, colaborando con la instalación y operación de la iniciativa, y el desarrollo de los modelos que sustentan el proyecto, además del diseño del modelo de datos para la plataforma, la entrega de definiciones para su desarrollo y mantenimiento y ejecución de tareas de desarrollo, mantenimiento y operación adicionales a las que realiza el proveedor de la plataforma, definición de la estrategia de atracción de postulantes y su gestión, así también la gestión de la red de empresas y de las OTECs para apoyar la intermediación laboral.

Que en ese contexto, el SENCE, se encuentra en la necesidad de gestionar la contratación de la Consultoría para la transferencia de capacidades del modelo Talento Digital para Chile al interior del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la cual busca realizar un rediseño de ciertos procesos del Modelo Talento Digital y realizar transferencia de éstos y capacidades asociadas al sistema de capacitación, tanto a SENCE como a Organismos Técnicos de Capacitación OTECs, que permita la adopción de la gestión y administración del programa de capacitación, con el proveedor Fundación Chile, quien posee gran experticia en proyectos de capital humano y en especial en la iniciativa “Talento Digital para Chile”, mediante la modalidad excepcional de Trato Directo dispuesta en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8, letra g), y acorde a lo descrito en la letra (f) del punto 7 del artículo 10 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el reglamento de la ley N°19.886, que autoriza la modalidad excepcional de contratación mediante Trato Directo señalando: “Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza” dado que se configuran los supuestos previamente señalados y el proveedor en comento cumple con los requisitos técnicos exigidos.

SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES

Es en virtud del Contrato de Préstamo N° 4362/OC-CH, para la ejecución del Programa de Apoyo a la Exportación de Servicios Globales, y los respectivos Convenios suscritos entre este Servicio Nacional y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, los años 2019, 2020 y 2021, previamente individualizados, que se suscribieron contratos con el proveedor **FUNDACIÓN CHILE**, R.U.T. N° 70.300.000-2, aprobados mediante Resolución Exenta N° 4461 del 2019, denominado “*Contrato para prospección de demanda de habilidades digitales del sector productivo*”; Resolución Exenta N° 2799 del 2020, denominado “*Contrato para elaboración de modelo de Calidad de proveedores y gestión de alumnos*” y mediante Resolución Exenta N° 3875 del 2021, se aprobó “*Contrato para transferencia de capacidades del modelo de Talento Digital*”, todos realizados según las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Lo anterior en atención a que uno de los componentes de este Programa contempla mejorar la calidad y pertinencia del talento humano para el sector de servicios globales, y tiene por objetivo “mejorar el nivel, la calidad y la pertinencia de las capacidades de los trabajadores para incrementar el nivel de empleo y productividad en el sector de servicios globales de exportación” e incluye el diseño, implementación y optimización de mecanismos de aseguramiento de calidad y pertinencia para reorientar la capacitación hacia las necesidades del sector.

Por otro lado, la cuarta revolución industrial presenta grandes desafíos por la velocidad de la revolución digital y la profundidad de su disrupción. Esta revolución generará cambios en materia de diversificación y sofisticación de la matriz productiva y exportadora, donde los servicios representan una oportunidad para lograr exportaciones de mayor valor agregado para el país.

Un desafío importante y crítico para sobrellevar y aprovechar las oportunidades que presenta esta revolución es la disponibilidad del capital humano con las habilidades que requieren los procesos de transformación digital. Las empresas han comenzado procesos de transformación digital a causa de la internalización de sus requerimientos de servicios informáticos y el rediseño de sus modelos de negocio, dando origen a una creciente demanda por capital humano con “nuevas habilidades”, particularmente en

el ámbito digital, lo que generará una recomposición de la estructura de empleos y salarios en nuestro país.

En el año 2022, a tres años de su inicio y ya habiendo hecho entrega de los modelos que sustentan la iniciativa Talento Digital, se hace necesario actualizar el modelo de calidad y realizar inducción al modelo de calidad a encargados regionales para incorporación de prácticas, la realización de la Campaña del Programa Reinvéntate y Becas Laborales de Talento Digital 2022. Asimismo, considerando las mejoras a realizar, es necesario realizar un estudio de perfiles tanto de postulantes como egresados. Por otra parte, dada la experiencia en la gestión de Alianzas estratégicas, es necesario fortalecer la gestión a empresas para incrementar la empleabilidad de nuestros egresados como mentorías, ferias laborales, charlas temáticas de la industria digital y apresto laboral. En adición a esto, es necesario realizar la actualización de ciertos planes formativos adquiridos en 2019, para realizar ajustes detectados en la ejecución, como también respecto de la ejecución que se realicen a los macroprocesos de certificación, en adición a ajustes disciplinarios. Este último componente de ajuste viene dado por los avances en las distintas industrias/sectores, que requiere de una actualización permanente en los perfiles, de manera que reflejen las nuevas competencias, habilidades y tecnologías necesarias para su desempeño.

Finalmente, también se requiere contratar la gestión de los servicios de test de admisión de postulantes, para la adecuación e implementación de las pruebas de admisión de Talento Digital, al ser un elemento esencial del programa, donde se configura la postulación a los cursos. Ahora bien, se ha estimado necesario contratar este servicio a la consultora toda vez es ésta la que diseñó e implementó las pruebas de admisión, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para que en el futuro la referida plataforma pueda ser mantenida por cualquier proveedor a partir del segundo semestre del año 2023, garantizando de esa forma los principios libre concurrencia.

Cabe resaltar que, dada la necesidad de tener una continuidad operacional, fue necesario posteriormente a la firma del Convenio de Exportación de Servicios con el Ministerio de Hacienda, desarrollar los productos antes señalados, con la finalidad de dar inicio a los procesos de habilitación de ofertas, postulación, matrícula y ejecución de los cursos con la finalidad de dar continuidad al proceso de formación y desarrollo de la iniciativa Talento Digital, y de esta manera no afectar a los participantes de los cursos. Lo anterior se vincula a la mitigación de los efectos sociales que la suspensión de los cursos puede tener y de esta forma cumplir con la responsabilidad social de la iniciativa, así como con los objetivos planteados con las instituciones incumbentes en la generación y monitoreo del Convenio anteriormente señalado. Considerando lo expuesto, es que se requiere se regularicen los servicios ya ejecutados por la Fundación Chile en el marco de la ejecución de la iniciativa Talento Digital para Chile 2022.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por el presente instrumento “el SENCE” contrata los servicios “del Contratista” para realizar una Consultoría para la transferencia de capacidades del modelo Talento Digital para Chile al interior del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la cual busca realizar un rediseño de ciertos procesos del Modelo Talento Digital y realizar transferencia de éstos y capacidades asociadas al sistema de capacitación, tanto a SENCE como a Organismos Técnicos de Capacitación OTECs, que permita la adopción de la gestión y administración del programa de capacitación. Para estos efectos, sobre la base de los modelos y documentos adquiridos en el periodo 2020, 2021 y 2022, la Unidad Ejecutora capacitará a través de talleres a distintas unidades del Servicio para ir adquiriendo las capacidades necesarias.

Objetivos específicos

- Reforzar a las OTECs su rol en intermediación laboral, para su correcto desempeño.
- Reforzar a las Empresas en la gestión de vacantes de empleo para incrementar la empleabilidad en los egresados.
- Contar con información demográfica de postulantes y egresados para futuras tomas de decisiones, considerando distintos niveles de análisis en torno al desarrollo de sus rutas formativo-laborales.
- Mejoras e implementación de prácticas del Modelo de calidad.

Mejorar y traspasar las capacidades de los distintos componentes del modelo a los equipos correspondientes dentro del SENCE, mediante talleres y entrega de material.
 Actualización de planes formativos entry level según los rediseños de procesos.
 Desarrollo de capacidades para la adquisición de pruebas de admisión.
 Atraer la participación de postulantes al Programa Reinventate y Becas Laborales de la iniciativa Talento Digital

CUARTO: CONDICIONES DEL SERVICIO

La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear y los resultados esperados de los servicios de capacitación contratados se señalan en el presente contrato, en la PROPUESTA TÉCNICA y ECONÓMICA del Contratista, y los anexos 1 y 2 adjuntos al presente documento, instrumentos que se entienden forma parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales, obligándose éste a cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en los mismos.

QUINTO: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga realizar las siguientes actividades mínimas que se deben desarrollar vinculadas a los objetivos específicos:

Rediseñar los procesos de certificación e intermediación laboral.

Realizar el traspaso de los distintos componentes del modelo Talento Digital a los equipos correspondientes dentro del Servicio, mediante talleres y documentación, haciendo entrega de material cuando corresponda. Esto comprende los siguientes procesos: modelo global Talento Digital, prospección de la demanda, aseguramiento de la calidad y certificación, atracción y matrícula y plataforma tecnológica (transversal).

Actualizar seis (6) planes formativos según los rediseños de los procesos de certificación e intermediación laboral (aquellos planes con mayor demanda detectada).

Realizar los procesos de mantención y actualización de plataforma Salesforce Talento Digital, Desarrollar el módulo de Intermediación Laboral sobre la plataforma Salesforce.

SEXTO: PRODUCTOS

N°	Producto	Descripción	Plazo máximo entrega
1	Seminario inducción a TD	Información del Programa a nuevos integrantes de equipo SENCE central, Regional, Mintrab, y otros que apliquen Dirigida a: nuevos encargados SENCE, Mintrab. Duración: 2 horas	Diciembre 2022
2	Gestión Atracción de Postulantes Reinventate 2022	Desarrollo piezas gráficas campaña con foco regional Contrato Agencia plan de medios Diseño y ejecución de campaña Producción y coordinación lanzamiento Museo Palacio Baburizza Gestión de prensa - elaboración comunicado de prensa nacional y foco regiones.	Agosto 2022
3	Estudio Perfil de Egresados de Programas 2020	Informe con las principales características de perfil de los egresados (aprobados) de Reinventate 2020 y Becas Laborales 2020. Se incluirá el perfil demográfico, social, de género, entre otras caracterizaciones, que contribuyan a identificar a los segmentos de participantes impactados, así como conclusiones que aporten a la mejora continua del programa.	Noviembre 2022

		Se realizará sobre las cohortes de 2020 ya que se encuentran todos sus cursos con fase lectiva finalizada.	
4	Gestión de los servicios de test de admisión de postulantes.	Configuración, operación y soporte de los servicios, funcionalidades e integraciones requeridas entre el sistema de admisión de Talento Digital y el proveedor de tests de admisión Keyclouding. Ello incluye: - Todas las modificaciones que se requiera derivado de su fusión con la empresa Talana. - Comunicación periódica con Talana para atender consultas de postulantes y otros derivados de la operación - Negociación de condiciones de renovación de servicios y gestión de contrato con Talana que soporte la operación durante todo el año 2022.	Junio a diciembre 2022
5	Gestión del Semillero de Talentos	Operación periódica de las solicitudes de empresas por Talento Digital. Informando listado de perfiles que cumplen con los atributos solicitados a las empresas mandantes, OTEC y alumnos.	Desde Junio 2022
6	Mentoría mujeres	Programa de mentoría de ejecutivas que trabajan en área TI a egresadas de Talento Digital, con foco a acompañarlas en sus procesos de búsqueda laboral.	Desde Octubre 2022
7	Feria laboral	Organización Feria "Conecta Talento Digital" Lanzamiento: 4 talleres de empleabilidad para egresados con más de 250 participantes (Trabajando.com, IT Talent, Evernote y Catalina Hormazabal) Más de 60 ofertas laborales para egresados agrupadas por: Prácticas Profesionales, Diseñador UX/UI, Desarrolladores y Especialistas. Elaboración Landing Page en plataforma Trabajando.com	Agosto 2022
8	Diálogos Talento Digital	Acercar a las empresas con los egresados a través de instancias periódicas que permitan entregar contenido de interés: 1. Taller Empleabilidad Who & Co. 2. Charla IBM Mentoría Mujeres 3. Charla Rocketbot Programa BOT nivel 1	Entre Septiembre y Diciembre 2022
9	Pasantías	Generar instancias que permitan a los egresados conectar con empresas para ampliar su conocimiento de temas técnicos que aporten a sus credenciales y con esto, a su empleabilidad: Caso de Rocketbot, dónde se certificarán de manera gratuita en el primer nivel de RPA, para posteriormente tener contrato con esta empresa.	Kick Off Octubre 2022 Certificación durante Noviembre 2022 Posterior contrato por 3 meses
10	Comunidad LinkedIn Egresados TD	Comunidad que alcanza más de mil participantes egresados. Se comparten periódicamente tips de empleabilidad y ofertas laborales.	Diciembre 2022
11	Gestión de RRSS	Elaboración de piezas gráficas para atraer futuros postulantes pre-campañas	desde junio 2022

		Campaña atracción y fidelización comunidad egresados TD	
12	Actualización de planes formativos	Se actualizarán planes formativos de especialidad para su ajuste en catálogo Sence, considerando los siguientes perfiles: 1- Ciencia de datos. 2- Análisis de datos. 3- Product Owner. 4- Ciberseguridad. 5- Arquitectura Cloud. 6- Especialización DevOps.	Diciembre 2022
13	Actualización modelo de calidad 2022	Se entregará un informe con la actualización del modelo de calidad, donde se dejarán registrados los siguientes elementos: Etapas. Prácticas. Instrumentos evaluativos. Toma de decisiones para reforzar estándar. Mejores prácticas. Roles. Evolución de modelo desde 2019 vs 2022 Lecciones aprendidas y proyecciones.	Diciembre 2022
14	Inducción modelo de Calidad TD	Dirigida a: encargados Regionales SENCE Inducción de modelo de calidad TD para mejorar coordinación en etapas de pre-implementación e implementación de programas. Duración: 2 horas	Diciembre 2022
15	Estudio Perfil de Postulantes de Programas 2020 a 2022	Informe con las principales características de perfil de los postulantes a becas de Reinventate y Becas Laborales entre los años 2020 y 2021. Se incluirá el perfil demográfico, social, de género, entre otras caracterizaciones, que contribuyan a identificar segmentos de postulantes, así como conclusiones que aporten a la mejora continua del programa. Se realizará sobre las cohortes de 2020 y 2021 ya que se encuentran todos sus cursos con fase lectiva finalizada.	Diciembre 2022

SÉPTIMO: APROBACIÓN DE PRODUCTOS

La contraparte técnica notificará por escrito la aprobación de los productos estipulados en el presente contrato, que estarán asociados a estados de pago en un plazo máximo de 30 días corridos.

En caso de existir observaciones a los productos solicitados, la contraparte técnica deberá comunicarlo a la consultora, mediante una correo electrónico o carta certificada en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción del producto. Una vez notificadas las observaciones, la consultora dispondrá de 10 días hábiles para presentar un nuevo producto, incorporando de manera integral cada una de las observaciones planteadas.

Se pagará por los productos aceptados y aprobados por la contraparte, con base a los precios acordados en el contrato.

Los productos deberán ser entregados en dos modalidades: en pendrive, cd u otro dispositivo de almacenamiento por Oficina de Partes, ubicada en Teatinos 370, 1er piso, en días hábiles en horario de 9:00 hrs. a 14:00 hrs. y por correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del SENCE.

OCTAVO: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto máximo a pagar por esta Consultoría es de \$241.000.000.- (doscientos cuarenta y un millones de pesos chilenos), exento de impuestos. Los cuales se pagarán, en la medida que se apruebe el producto por parte de la contraparte técnica, como se indica a continuación:

N°	Producto	Porcentaje de Pago	Monto de Pago
1	Seminario inducción a TD	1,2%	\$3.000.000
2	Gestión Atracción de Postulantes Reinvéntate 2022	6,2%	\$15.000.000
3	Estudio Perfil de Egresados de Programas 2020	14,5%	35.000.000
4	Gestión de los servicios de test de admisión de postulantes.	12,4%	30.000.000
5	Gestión del Semillero de Talentos	1,2%	\$3.000.000
6	Mentoría mujeres	1,9%	\$4.500.000
7	Feria laboral	8,3%	\$20.000.000
8	Diálogos Talento Digital	1,5%	\$3.500.000
9	Pasantías Mujeres	4,1%	\$10.000.000
10	Comunidad LinkedIn Egresados TD	2,9%	\$7.000.000
11	Gestión de RRSS	4,1%	\$10.000.000
12	Actualización de planes formativos especialidades	15,6%	\$37.500.000
13	Actualización modelo de calidad 2022	9,3%	\$22.500.000
14	Inducción modelo de Calidad TD	2,1%	\$5.000.000
15	Estudio Perfil de Postulantes de Programas 2020 a 2022	14,5%	\$35.000.000

Los pagos se realizarán contra recepción de producto, según los plazos de entrega definidos en la cláusula sexta precedente.

En el caso de existir observaciones a los informes, conforme lo señala la cláusula séptima anterior, los plazos para efectuar el pago podrán ser prorrogados por el mismo período que dicho punto establece, a solicitud de la contraparte técnica en SENCE.

La factura debe ser emitida a Teatinos 370, 1er piso, oficina de partes de la comuna de Santiago, en días hábiles en horario de 9:00 hrs. a 14:00 hrs., de la siguiente forma:

Razón Social: Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
 Giro : Servicio Público
 RUT : 61.531.000-K
 Dirección : Huérfanos 1273, piso 11, Santiago

La factura deberá mencionar obligatoriamente, el nombre del servicio contratado y deberá ser enviada al correo electrónico: facturasence@sence.cl y sencerecepcion@custodium.cl.

Importante:

Para efectos de la facturación, el proveedor adjudicado deberá regirse por los siguientes instrumentos de facturación y pago:

- Instrucciones Generales de Sistema de Gestión de documentos Tributarios Electrónicos del Estado (SGDTE)
- Guía para Proveedores del Estado
- Instructivo emisión SII

Junto con la factura y con carácter de obligatorio, deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo y que puede ser solicitado ante la Inspección del Trabajo que corresponda.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será de 3 meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA DEL SENCE

El desarrollo de las actividades relacionadas con los servicios solicitados requiere una relación de trabajo coordinada y fluida entre el equipo de consultores y la contraparte técnica del SENCE. En función de esto, la contraparte técnica radicará en el Gabinete de la Dirección Nacional de SENCE, en el Departamento de Capacitación a Personas del SENCE y en el Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado del SENCE.

Las funciones de la contraparte técnica incluirán, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los plazos acordados para la entrega de informes y productos.
- b) Mantener reuniones periódicas (remotas o presenciales) con la consultora individualmente o en conjunto con otros integrantes.
- c) Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo y en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
- d) Analizar y aprobar los informes, planteando a la consultora las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes en los plazos señalados.
- e) Autorizar los pagos programados según se haya acordado en el Convenio de Prestación de Servicios.

Las solicitudes, los plazos de entrega y la entrega de información deberán quedar completamente documentadas en correos electrónicos, memorándums o cualquier otro documento que sirva de respaldo para determinar responsabilidades en el caso de ocurrir atrasos en la entrega de informes y para controlar el traspaso de datos entre la contraparte y la consultora.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD, USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La propiedad material e intelectual de todos los informes y productos derivados de este estudio, y especialmente los datos de la muestra, será exclusivamente de SENCE. Dichos productos deberán entregarse por escrito y en los archivos electrónicos correspondientes, según las especificaciones descritas para cada producto. Sin perjuicio de lo anterior, SENCE autoriza desde ya al contratista a hacer uso de la propiedad desarrollada en este estudio, para su sola utilización en el contexto de las actividades relacionadas con la iniciativa Talento Digital para Chile, de conformidad con la normativa vigente, y respetando la privacidad de la información personal contenida. Dicha autorización será otorgada hasta por 24 meses a contar del inicio de vigencia de la presente contratación.

Respecto a la recolección de información, El CONTRATISTA deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.628. Según esta ley, en toda recolección de datos personales que se realice a través de encuestas u otros instrumentos semejantes, se deberá informar a las personas del carácter facultativo de las respuestas y el propósito para el cual se está solicitando la información. Por otra parte, debe cautelar la protección a la vida privada y las demás normas vigentes respecto de confidencialidad y secreto estadístico.

EL CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de toda la información que conozca en virtud del presente contrato, no pudiendo divulgar a terceros, bajo cualquier título, todo o parte de los antecedentes de los que tome conocimiento durante su trabajo, salvo autorización otorgada por LA CONTRAPARTE en forma previa y por escrito. Tal obligación regirá aún después del término el contrato.

EL CONTRATISTA, con el fin de cumplir con su obligación de resguardo de datos personales será responsable tanto de los datos y mal uso que de éstos hagan sus consultores y/o el personal directo que

trabaje para ella, como asimismo aquel personal que por la subcontratación se encuentre ligado a la ejecución del servicio encomendado. Es por ello que dichas personas deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que dé SENCE durante el desarrollo del servicio, y de los resultados e informes que se obtengan. La responsabilidad del CONTRATISTA será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas, reservándose SENCE, el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

Cualquier filtración de la información proporcionada o concluida constituirá incumplimiento grave de la obligación precedentemente establecida y por consiguiente será causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que fueren correspondientes.

EL CONTRATISTA se obliga a utilizar la información que SENCE le entregue, únicamente para el cumplimiento de las actividades estipuladas, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

EL CONTRATISTA será responsable ante SENCE, del uso indebido y ajeno a este convenio que pudiera darse a la información, reservándose SENCE el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "el Contratista" otorga "al SENCE", en este acto, una póliza de garantía N° 67352009 de ejecución inmediata, emitida por la Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A, con fecha 26/Diciembre/2022, por la suma de UF344 con fecha de vencimiento al 12 de Julio de 2023, equivalente al 5% del monto total del contrato, con glosa: "**Garantía de fiel cumplimiento de contrato convenio iniciativa Talento digital para Chile año 2022**".

Dicha garantía de fiel cumplimiento será retirada por el proveedor a contar de la fecha en que el SENCE le comunique que ha recibido a satisfacción la totalidad de los servicios encomendados, y transcurridos a lo menos 60 días hábiles de terminado el contrato.

Cobro de garantía:

Sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan, el SENCE hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

a) En caso de aplicación de multas, según lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente instrumento, EL CONTRATISTA podrá pagar directamente el monto total de la sanción aplicada, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aplique la multa, si no lo hiciere, el SENCE estará facultado para deducir de cualquier pago que corresponda efectuar. En caso de que ello no sea posible, el SENCE podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso de que el SENCE haga efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato por aplicación de multas, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de sustituirla dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la solicitud de reemplazo. Dicha garantía deberá tener igual valor y características que las indicadas en el presente numeral.

b) Al terminarse anticipadamente el contrato por cualquiera de las causales señaladas en la cláusula décima tercera del presente instrumento, imputables al proveedor.

DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones establecidas en el contrato, el SENCE podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento y/o terminar anticipadamente el contrato.

Procedimiento de aplicación de sanciones: El SENCE constatará el incumplimiento a través de informe emitido por la contraparte técnica, procediendo a dictaminar una sanción o multa, conforme a la gravedad del hecho, y comunicará dicha sanción a través de correo electrónico o carta certificada, dirigida al domicilio del representante legal o mandatario que consta en el respectivo contrato. El contratante, dispondrá de 5 días hábiles a contar del día hábil siguiente a la notificación para formular descargos. Con el mérito de ellos o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, el SENCE resolverá sobre el particular mediante una Resolución Exenta en la que debe pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y los recursos legales que tiene el proveedor para impugnar la sanción, acto que deberá publicarse en el sistema de información.

Aplicación de Multas

Se aplicará multas por parte del SENCE, mediante el acto administrativo respectivo, ante retraso en las fechas de entrega de cualquiera de los productos detallados en la cláusula sexta del presente contrato, será sancionado con 5 UF por día hábil de retraso.

No procederá multa, si se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor calificado así por el SENCE.

Si el monto de las multas sobrepasa el 20% del valor del contrato, el SENCE podrá poner término al contrato unilateralmente en forma administrativa haciendo efectivo el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento que esté en su poder.

Con todo, las multas no podrán superar el 20% del valor total del contrato, respetando así el principio de proporcionalidad.

Se notificará la Resolución Exenta que aplica el cobro de la multa, los recursos legales que cuenta para impugnar la Resolución y en su defecto el plazo que, para hacer el reintegro del valor de la multa, a la cuenta de SENCE, a través de carta certificada dirigida al domicilio del representante legal o mandatario que consta en el contrato.

La multa deberá ser pagada en pesos chilenos, mediante depósito en efectivo o a través de transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 9170901, de Banco Estado, a nombre del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT 61.531.000-K.

Una vez que el proveedor pague la multa deberá informar a la contraparte del SENCE a través de la Oficina de Partes, acompañando el comprobante de pago respectivo. El no pago de multas, en tanto se mantenga, dará lugar a la suspensión del pago del servicio. En caso contrario, podrán ser deducidas o descontadas de los pagos que el SENCE deba efectuar al Proveedor y/o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, debiendo proceder según lo establecido en la cláusula decimoprimera relativo al "Cobro de garantía".

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El SENCE podrá poner término anticipado a su respectivo contrato, por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas, que asume en virtud del contrato o de las establecidas por el presente documento, y sus anexos, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía y las multas que procedieren a raíz de servicios deficientes.
- Si EL CONTRATISTA incurre en filtración de información confidencial, será considerado incumplimiento grave.
- Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 20% del valor del contrato, se considerará incumplimiento grave, y tal caso el SENCE podrá poner término al contrato unilateralmente en forma administrativa haciendo efectivo el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento que estén en su poder.

- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En cualquiera de los casos, el SENCE debe disponer el término anticipado por resolución exenta y comunicarla a través de carta certificada dirigida al domicilio del representante legal o mandatario que consta en el contrato. EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de los servicios y productos efectivamente entregados y aprobados por SENCE, pendientes de pago a la fecha de término anticipado.

DÉCIMO QUINTO: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

"La Consultora" queda sujeta a las exigencias de las políticas del BID, GN-2350-9 sobre "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", puntualmente en lo que indica el numeral 1.21, sobre Prácticas Prohibitivas. "la Consultora", declara expresamente haber tomado conocimiento de dichas políticas y manifiesta expresamente su voluntad de estricto cumplimiento de las mismas como prestador de los servicios que conviene mediante el presente convenio, cuyo detalle se encuentra contenido en el anexo de este contrato.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Proveedor y uno en poder del SENCE.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Rodrigo Valdivia Lefort, para actuar en representación de Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N°101 de 13 de mayo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone el orden de subrogación del director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería del representante de FUNDACIÓN CHILE consta de escritura pública de fecha 17 de agosto de 2022, extendida en la Notaría de Santiago de María Angélica Galán B.

**HERNAN ARANEDA DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION CHILE**



**RODRIGO VALDIVIA LEFORT
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO**



Certificado de firmas electrónicas:
E6840CF71-4167-46F0-9C55-2E0D1613B6E6



Firmado por

Firma electrónica

Hernan Araneda

GMT-03:00 Lunes, 26 Diciembre, 2022 20:31:47

CHL 77966544

Identificador unico de firma:

hernan.araneda@fch.cl

634026F7-092B-4370-923A-40AC023AB627